



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EXP: 2025/049530/006-301/00002

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASCENSOR EN EDIFICIOS MUNICIPALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA_AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

JUSTIFICACIÓN de inexistencia de medios:

INFORME TÉCNICO

Comprobado que el Ayuntamiento de Garrucha dispone de 8 ascensores, es obligatorio normativamente el suministro y mantenimiento y reparación para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha.

Dicho suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores deben realizarse por empresas especializadas del sector debidamente habilitadas como empresas mantenedoras e instaladoras según el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Ante esta circunstancia, impera la necesidad inaplazable de contratación de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de los 8 ascensores titularidad del Ayuntamiento de Garrucha, ya que el Ayuntamiento de Garrucha actualmente no tiene personal propio capacitado, ni está autorizado, para realizar dichos trabajos, ni cuenta con la habilitación pertinente según normativa técnica en vigor.

Se determina que es necesaria la contratación de dicho servicio ante la inexistencia de medios técnicos, materiales y personales especializados para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo.

Se garantiza la plena necesidad e idoneidad de la adjudicación del objeto de contrato para el cumplimiento y realización de sus fines públicos con criterios de eficiencia.

Se informa y determina la insuficiencia de medios tal y como dispone el artículo 116.4.f) con relación al artículo 28 Ley 9/2017 8 noviembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL. FDO.JUAN DOMINGO HARO PONCE.

A ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN Y CONTRATACIÓN